

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.023 · 1965

LEY 7023

Boletín Oficial, 24 de junio de 1965 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7023

LEY 7023

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Amplíase hasta el 30 de mayo de 1966, el plazo establecido por el artículo 9 de la ley 6708, y para la reglamentación de la misma en lo relativo a gestores judiciales; lapso durante el cual no se exigirá de los mismos, el cumplimiento de los requisitos exigidos en la citada ley para actuar en la justicia de paz, en representación de terceros.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 7023. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).